



REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIA

Decisión inevitable frente la crisis del **Covid-19**

Allonca
Abogados

Legal &
Business
Consulting

Con el objeto de poder dar un asesoramiento integral en materia de reestructuración de pasivos empresarios dentro del marco de la Pandemia Covid-19, **Allonca Abogados** acaba de cerrar una alianza estratégica de trabajo con **Alfici-Goldsztein & Asociados**.

Como consecuencia de esta alianza, se ha conformado un equipo jurídico interdisciplinario que cubre todas las áreas del derecho, capaz de atender todas las necesidades de las empresas en esta materia (tanto en etapa extrajudicial como judicial), de manera ágil, personalizada y disruptiva, acorde a los tiempos que corren, y sobre la base además de una experiencia de casi 30 años de trabajo.

Por ello, estamos a disposición de ustedes y de sus asesores contables y fiscales, para que, en conjunto, podamos comenzar desde ahora a evaluar:

- La situación económico-financiera de su negocio.
- Su posición relativa en el mercado.
- Su situación frente a obligaciones corrientes (comerciales, fiscales, laborales, etc.).

Para determinar así cual puede ser la "hoja de ruta" que mejor se adecúe a las necesidades de su empresa y que por tanto, nos permita sortear los negativos efectos de esta Pandemia.

Sabemos que ustedes estarán preocupados por el costo que este proceso podría implicarles: en este sentido estaremos de su lado, con propuestas acordes a las circunstancias, flexibles y priorizando el objetivo final que es superar esta crisis y sacar el negocio adelante.



CONTEXTO DE TRABAJO

La Pandemia Covid-19 ha determinado una crisis sin precedentes en la historia mundial, afectando todas las economías del mundo, no siendo ajeno a esta situación, la ya tan golpeada economía Argentina.

Las normativas de emergencia sanitaria, económica y social que viene dictando el Poder Ejecutivo Nacional, en la medida que intentan paliar la grave situación económico financiera de las empresas (en particular Pequeñas y Medianas empresas, estén o no dentro de las llamadas "actividades esenciales"), se han revelado por completo insuficientes frente a la dimensión y complejidad de la situación, siendo previsible que no podrán las mismas evitar que inexorablemente muchas empresas deban finalmente cerrar sus puertas, dada la imposibilidad que tendrán para afrontar sus costos fijos sin contar con la contrapartida de ingresos genuinos.

Desde el punto de vista jurídico, esta situación tiene un lugar común, una causa exógena a la propia actividad empresarial "la pandemia así declarada por la OMS" y plantea un problema de desequilibrio económico financiero que exigirá la adopción de otras herramientas legales y financieras eficaces que preserven las unidades económicas en peligro, la fuente de trabajo que las mismas representan y la posibilidad de dilatar en el tiempo los efectos nocivos de dicha causa exógena.

Entonces, las actividades de las empresas deberán estar orientadas a:

- Generar liquidez para afrontar compromisos, a partir de establecer prioridades y diferimientos en los pagos, encarar renegociaciones, etc. En definitiva, entender que se puede hacer y que no, y evaluar las consecuencias.
- Entender y afrontar los cambios normativos que impactan en la operación y evaluar su posible adecuación.
- Intentar mantener las fuentes de trabajo, independientemente de las prohibiciones legales. Minimizar los riesgos de despidos ante lo inevitable.
- En definitiva, establecer una hoja de ruta, orientada a que el negocio subsista o bien se ajuste a la nueva realidad planteada por el Covid-19, tanto a nivel local como internacional. Esta hoja de ruta deberá ser diseñada y ejecutada con el aporte de asesores fiscales, contables y legales, con capacidad de administrar esta situación de crisis sin precedentes, dotando a la empresa de las herramientas económicas, financieras y legales que permitan ejecutar la hoja de ruta durante la tormenta del Covid-19.

Las empresas verán mermados sensiblemente sus ingresos, y deberán preservar su escaso capital de trabajo para mantener en marcha la explotación. Es en esta coyuntura donde será imprescindible contar con la citada Hoja de ruta para encarar reestructuraciones voluntarias de deudas comerciales, bancarias etc. Como el impacto negativo de la merma de los ingresos de abril se va a producir no antes de 60/90 días, según cual fuere el plazo de pago que las empresas otorguen a sus clientes, ese tiempo resulta muy importante a fin de rediseñar la estructura del negocio a los requerimientos post cuarentena. Seguramente se retraerá la demanda en muchos rubros industriales y de servicios, por lo que se hará necesario adoptar un paquete de medidas q puede incluir procedimientos preventivos de Crisis para acordar disminución de salarios o suspensiones remuneradas, y también el concurso preventivo para reestructurar forzosamente aquellas obligaciones que no se pueden afrontar y respecto de las cuales no se ha podido refinanciar voluntariamente.

LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA

Voluntaria:

Sea que se cuente o no con alguna de las medidas de alivio financiero diseñadas por las autoridades para paliar la emergencia, lo cual en su caso, también requerirá de asesoramiento para diseñar, elaborar y promover los instrumentos pertinentes-, la lógica y la experiencia acumulada en otras situaciones de crisis indican la necesidad de abordar primeramente la posibilidad de soluciones menos traumáticas, entendiendo por tales los acuerdos privados que posibiliten la readecuación de las obligaciones al nuevo estado de cosas.

Así, desde el punto de vista laboral se podrían generar mecanismos consensuados con el personal o parte del mismo que posibiliten mantener la nómina mientras dure la emergencia (Procedimiento Preventivo de Crisis para Empresas o similar). Desde el punto de vista comercial, una alternativa bastante abarcativa y con objetivos similares lo constituye el denominado Acuerdo Preventivo Extrajudicial que regula el Capítulo VII arts. 69 y siguientes de la Ley de Concursos, aunque tales alternativas carecen de la fuerte impronta protectora de la Empresa que contiene la alternativa que seguidamente evaluaremos.

Reestructuración forzosa - Concurso preventivo:

El concurso preventivo permite suspender el pago de las obligaciones de cualquier naturaleza (comercial, fiscal, social, laboral, etc.) y el devengamiento de sus intereses en virtud del estado generalizado de cesación de pagos q le impide al empresario afrontar con sus recursos genuinos el pago de sus obligaciones corrientes.

Para ello, la Ley 24.522 exige el cumplimiento de una serie de recaudos formales, que tienen por objetivo exponer el estado de situación patrimonial de la empresa, sus activos y pasivos, de modo tal de asegurar la transparencia del proceso en beneficio de todos sus partes, esto es, la empresa concursada, sus acreedores, el síndico designado, y el juez en su calidad de director del proceso.

+54 9 (11) 5217 3003

+54 9 (11) 3351 9640

jma@alloncalaw.com

hverly@alloncalaw.com

HQ BUENOS AIRES

Av. Leandro N. Alem 734 5° piso
(1001AAP)
CABA
República Argentina

SAO PAULO

Alameda Santos 1165
Jardim Paulista
SP 01419-002
São Paulo
Brasil

www.alloncalaw.com



@ alloncalaw



Jose Maria Allonca

Allonca
Abogados

Legal &
Business
Consulting